

RESOLUCION No. 160

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0196 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ "FUNMACA" NIT 901.461.454-6."

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y Resolución 6300 del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la Inspección de Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, estableció el régimen para el ejercicio de las funciones De inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y derogo las Resoluciones No.3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, el artículo 4 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 2010 establece la delegación en los directores regionales, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para:

1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica.
2. Aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la personería jurídica otorgada o reconocida por la Dirección Regional, cuando esta sea solicitada por el representante legal. Pública
3. Asistir técnicamente a las instituciones que presten o estén interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en los procesos de inspección, vigilancia y control desarrollados en la presente Resolución.
4. Adelantar los trámites correspondientes para la notificación de los actos administrativos que le sean comisionados y ejecutar las sanciones producto de las acciones de inspección, vigilancia y control.

RESOLUCION No. 130

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0196 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ "FUNMACA" NIT 901.461.454-6."

Que el artículo 9 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 modificado por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025, señala deber de actualización de la información de la personería jurídica, indicando que: (...) "Las instituciones que cuenten con personería jurídica otorgada por el ICBF deberán actualizar la información relacionada con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones, de la siguiente forma:

1. Cuando la personería jurídica haya sido otorgada por el ICBF Sede Nacional, la actualización de la información se adelantará ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.
2. Cuando la personería jurídica haya sido otorgada por alguna de las Direcciones Regionales del ICBF, la actualización de la información se adelantará ante la correspondiente Dirección Regional.
3. Cuando la personería jurídica haya sido expedida por otra autoridad competente y reconocidas por el ICBF, deberán adelantar la actualización de la información relacionada con reformas estatutarias y cualquier otro tipo de información relevante, inscripción de los representantes legales, órganos directivos, demás dignatarios ante dicha autoridad. Sin perjuicio de lo anterior, la información actualizada deberá ser remitida, según corresponda, a la Sede Nacional o Dirección Regional del ICBF (...)" (Subrayado por fuera del texto)

Que el artículo 13 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 establece que el ICBF ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que haya otorgado o reconocido, de conformidad con lo que se establezca en la normatividad vigente y en los documentos técnicos que se expidan para tal fin.

Que, mediante Resolución No. 0196 del 29 de agosto de 2023, emanada del ICBF Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETA "FUNMACA" NIT 901.461.454-6.", y que mediante Resolución No. 122 de fecha 12 de mayo de 2025, se aprobó el cambio de los miembros de la Junta Directiva, domiciliada en la Carrera 14a No. 11-56, Barrio la Bocana del Municipio de Florencia-Caquetá como entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante acta No. 001 de fecha 09 de febrero de 2026, la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETA "FUNMACA", se reunió en Asamblea Extraordinaria de asociados, con la finalidad de realizar aprobación de nombramiento de Miembros de la Junta Directiva así:

Que mediante registro en la Cámara de Comercio bajo el No. 20662 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro del día 06 de abril de 2026, se inscribió a los miembros de la Junta Directiva así:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
DAVID ALEXIS RUBIO GRANOBLE	1.117.548.250 expedida en Florencia Caquetá	TESORERO
JHERSON ESTEVAN HENAO MANRIQYE	1.010.095.079 expedida Bogotá D.C.	SECRETARIO

Que, mediante correo con radicado No. 2026380040000025882 de fecha 01 de Junio de 2026, el representante legal de la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETA "FUNMACA", solicitó la actualización de los miembros de la Junta Directiva.

Que, de acuerdo con los documentos allegados por el representante Legal de la FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETA "FUNMACA", CUMPLE con los requisitos establecidos en los artículos 4, 9 y 13 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 modificada por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025, requisitos definidos, en el marco normativo vigente aplicable para la inscripción del representante legal.

Que en consideración de lo anterior;

RESOLUCION No. 160

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0196 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETÁ "FUNMACA" NIT 901.461.454-6."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No.0196 del 29 de agosto de 2023, e **INSCRIBIR** a los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETA "FUNMACA" NIT 901.461.454-6.**, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Carrera 14a No. 11-56 Barrio la Bocana, del Municipio de Florencia- Caquetá.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
DAVID ALEXIS RUBIO GRANOBLE	1.117.548.250 expedida en Florencia Caquetá	TESORERO
JHERSON ESTEVAN HENAO MANRIQUE	1.010.095.079 expedida Bogotá D.C.	SECRETARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETA "FUNMACA" NIT 901.461.454-6.**, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los 26 JUN 2026

Marcela Poveda Mejía
MARCELA POVEDA MEJIA
Directora Regional Encargada

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Everly Yudivía Mena Rentoría	Coordinadora Grupo Interno Jurídico y Contractual	YM
Revisó	Déisy Karina Martínez Segura	Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica	
Proyectó	Martha Elena Echeverry Medina	Enlace Aseguramiento de la Calidad.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos justado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

El mar, 30 jun 2026 a las 14:33, Martha Elena Echeverry Medina (<martha.echeverry@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial Saludo;

Comendidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 160 del 26 de junio del 2026, **"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE APRUEBA EL CAMBIO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVAL DE LA FUNDACIÓN MANOS UNICAS POR EL CAQUETA "FUNMACA"**, la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico martha.echeverry@icbf.gov.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Martha Elena Echeverry Medina
Profesional Universitario
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6 Avenida Circunvalar, B/ San Judas Alto, Florencia Caquetá
Teléfono: 608 4352940 Ext. 816002
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

RV: CITACION RESOLUCION No. . 160/2026

Desde correspondencia.Caqueta <correspondencia.Caqu@icbf.gov.co>

Fecha Mar 30/06/2026 15:23

Para Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>

Para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



**Unidad de Correspondencia
Regional Caquetá.**

Grupo Administrativo

Transversal 6 Av. Circunvalar

B/ San Judas - Florencia, Caqueta.

Telefono: 608 4352940

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

De: Fundacion Manos Unidas <fundacionmanosunidas020@gmail.com>

Enviado: martes, 30 de junio de 2026 3:13 p. m.

Para: correspondencia.Caqueta <correspondencia.Caqu@icbf.gov.co>

Cc: martha.echeverry@icbf.gov <martha.echeverry@icbf.gov>

Asunto: Re: CITACION RESOLUCION No. . 160/2026

Buenas tardes.

De manera atenta nos permitimos informar que al siguiente correo electrónico: fundacionmanosunidas020@gmail.com nos sea notificado el contenido de la Resolución No. 160 del 26 de junio del 2026, "**POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE APRUEBA EL CAMBIO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETA "FUNMACA.**"

Cordialmente,

JHORMAN ANDRES VEGA NUÑEZ
Representante Legal

Re: Notificación Personal Resolución No.160/2026

Desde Fundacion Manos Unidas <fundacionmanosunidas020@gmail.com>

Fecha Jue 2/07/2026 8:33

Para Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>

Buenos días.

De manera atenta me permito informar que SÍ RENUNCIÓ al Recurso de Reposición.

Cordialmente,

JHORMAN ANDRES VEGA NUÑEZ
Representante Legal

El mié, 1 jul 2026 a las 8:53, Martha Elena Echeverry Medina (<martha.echeverry@icbf.gov.co>) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los uno (01) días del mes de Julio de 2026, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notificó personalmente al señor JHORMAN ANDRES VEGA NUÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.117.512.032, expedida en Florencia-Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETA "FUNMACA" NIT 901.461.454-6**, el contenido de la Resolución No. 160 del 26 de junio de 2026 en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los dos (02) días del mes Julio de 2026, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 160 del 26 de junio de 2026, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día uno (01) de julio del 2026, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del uno (01) de julio del 2026, donde el representante legal de la, **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL CAQUETA "FUNMACA"** NIT 901.461.454-6, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Jurídico